



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO MEDIANTE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA AL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 112 Y EL SERVICIO INVERSO DE ALERTA A LA POBLACIÓN.

El acceso al servicio de atención de emergencias 112 y suministro de información de localización sobre el usuario llamante se regula principalmente en el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112 y en la Orden de 14 octubre de 1999 sobre condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número 112. Si bien la vigencia de estas normas ha sido actualizada de forma genérica, entre otra regulación, por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, la DIRECTIVA (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, introduce en sus artículos 109 y 110 modificaciones de calado sobre este servicio que llevan a plantear la modificación de la regulación existente en tres ámbitos:

- Actualizar la regulación sobre el acceso al servicio de atención de llamadas de emergencia 112 para contemplar la situación actual en cuanto a servicios de comunicaciones electrónicas, medios y soluciones técnicas para el acceso a dicho servicio de atención y la provisión de información de localización.
- Promover la implantación del sistema AML (Advanced Mobile Location) para determinar la ubicación del llamante al 112 a partir de la información facilitada por el terminal móvil, de manera complementaria a la información de localización basada en la celda en que se produce la llamada.
- Promover la implantación de un sistema de envío de alertas a la población (PWS, Public Warning System) para que las autoridades encargadas de la gestión de emergencias puedan comunicarlas de forma rápida y precisa en caso de grandes catástrofes o emergencias inminentes o en curso.



La Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual está analizando la posibilidad de elaborar una iniciativa normativa orientada a abordar las mencionadas modificaciones, de forma que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.